



Trujillo, 01 de Abril de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El OFICIO N° 003949-2023/PPR, mediante el cual se remite la Resolución N° 11 de fecha 11 de mayo del año 2023, del Primer Juzgado Laboral que resuelve se cumpla con emitir nueva resolución administrativa cumpliendo con regresar a su cargo ABOGADO II con nivel remunerativo SPE, a favor del demandante JOSE CALIXTO GUANILO HERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 139° numeral 2 de la Constitución Política del Perú, señala lo siguiente:

Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

2. *La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.*

Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...).

Que, El Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”.

“Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”.

Que, El artículo 5.3 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo N° 1272, prescribe: “No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto.”;





Mediante Resolución N° 11 de fecha 11 de mayo del año 2023 y Resolución N° 12 de fecha 31 de mayo del año 2023, expedidas en el Expediente Judicial N° 05075-2015-0-1601-JR-LA-01, el Primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; RESUELVE: “CUMPLA con “emitir Resolución Administrativa disponiendo cumplir con regresar a su cargo ABOGADO II con nivel remunerativo SPE al demandante.” (...).”

Que, de la información recabada en el Área Funcional de Personal se toma conocimiento que el Señor JOSE CALIXTO GUANILO HERNANDEZ, tiene vínculo laboral vigente bajo el régimen 276, ocupando el cargo de ABOGADO II con nivel remunerativo SPE, en la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, debiendo proceder al cumplimiento de sentencia judicial al demandante: JOSE CALIXTO GUANILO HERNANDEZ; el operador sustentado en los documentos de Gestión Institucional, Cuadro para Asignación de Personal - CAP y Presupuesto Analítico de Personal - PAP vigentes, ha determinado la equivalencia y/o adecuación del cargo, grupo ocupacional y categoría remunerativa, en ese sentido con el fin de dar cumplimiento al mando judicial se le ratifica en la plaza que viene ocupando de acuerdo al CAP vigente aprobado, hasta la aprobación del CAP-Provisional; por lo tanto se procede a ratificar al demandante en cumplimiento de mandato judicial, reconociendo al actor en el cargo ABOGADO II con nivel remunerativo SPE, en la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276:

Órgano Estructural	Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Ubicación Física para la Reincorporación	Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos
Código de Identificación	Abogado II
Cargo Clasificado:	001 – 8 – 9 – 6 – 530
Grupo Ocupacional	Profesional.
Categoría Remunerativa	SPE





Estando a lo antes expuesto, es necesario dar cumplimiento a la Resoluciones N° ONCE y DOCE expedidas en el Expediente Judicial N° 05075-2015-0-1601-JR-LA-01, emitido por el primer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, procediéndose a ratificar en el cargo ABOGADO II con nivel remunerativo SPE, con código de identidad N° 001 – 8 – 9 – 6 – 530, en la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y estando al Informe Técnico N° 000035-2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH/JTC y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, por mandato judicial, al servidor JOSE CALIXTO GUANILO HERNANDEZ, en el **cargo de ABOGADO II con nivel remunerativo SPE**, con código de identidad N° 001 – 8 – 9 – 6 – 530, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, en la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Interno, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procuraduría Pública Regional para que ponga en conocimiento del órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

